

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADECUACIÓN AL EUSKERA DEL PAISAJE LINGÜÍSTICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE DURANGO.

El Ayuntamiento de Durango considera de vital importancia la utilización del euskera en el paisaje lingüístico de las entidades tanto públicas como privadas. Para ello, ha asignado una cantidad con el fin de subvencionar los conceptos mencionados.

En este contexto, el Ayuntamiento de Durango establece las bases reguladoras para subvencionar el paisaje lingüístico que utilice el euskera en aras de extender el uso escrito de la misma en el ámbito privado, con criterios de discriminación positiva hacia el euskera, implementando de este modo su presencia en el paisaje lingüístico de nuestro pueblo, tal y como viene recogido en el Plan AROA para la Revitalización del Euskera (2025-2028) aprobado por el Ayuntamiento de Durango.

Artículo 1. Objeto

Es objeto de esta Resolución el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Durango, dirigidas a la adecuación al euskera del paisaje lingüístico de los establecimientos de Durango, durante el ejercicio 2026, con el contenido preceptivo que establece el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

3.1. La instalación de rótulos exteriores. Se entiende por rotulación exterior aquella colocada en la parte exterior del local, así como la impresa en toldos y en vehículos comerciales. Quedan excluidos del ámbito de esta subvención aquellos rótulos en los que solamente aparezca el nombre o nombre y apellidos de la persona titular del negocio.

3.2. La adecuación de la imagen corporativa al euskera. Se entienden por imagen corporativa los sobres, hojas con membrete, tarjetas de visita, sello de identificación de la entidad, albaranes y facturas, en euskera o en euskera/castellano.

3.3. La publicidad realizada en euskera o en euskera y castellano en medios de comunicación escritos (periódicos, revistas, etc.).

3.4. La adopción del dominio *.eus*.

3.5. Por la adecuación de las páginas web al euskera.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico

La presente subvención se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se trata de una subvención que, de conformidad con el art. 22.1 de dicha Ley, regula la presente subvención prevista en los Presupuestos de 2025 del Ayuntamiento de Durango dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado en Pleno el 19 de diciembre de 2024 y en el que se encuentra la siguiente información:

Código: 1.3350.2.EWO

Línea de subvención: Convocatoria de subvenciones para la instalación de rótulos y páginas web en euskera

Importe: 5.000€

Partida: 61.3350.47101

Artículo 3. Entidades beneficiarias

Podrán ser sujetos beneficiarios de las subvenciones entidades comerciantes y hosteleras que tengan su establecimiento radicado en Durango, así como las asociaciones de ámbito municipal.

Las entidades que percibieron subvención en años anteriores podrán optar a las subvenciones de esta convocatoria. Para ello, deberán aportar información de las innovaciones realizadas desde la concesión de la subvención anterior.

En el caso de todos los elementos susceptibles de ser objeto de esta convocatoria de subvenciones, el texto deberá estar redactado correctamente y el Departamento de Euskera del Ayuntamiento asesorará a quienes lo soliciten.

Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente del pago de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Durango, y otras de otras administraciones públicas.

Artículo 4. Lugar de presentación y documentación.

Las solicitudes se deberán presentar a través de la **sede electrónica**.

La documentación que se debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- a) Solicitud de subvención normalizada.
- b) D.N.I. de la persona solicitante.
- c) Fotografía de elementos del paisaje lingüístico adaptado al euskera: rótulos exteriores, toldos, vehículos, elementos de imagen corporativa, publicidad, etc. En el caso de las páginas web: su dirección electrónica.
- d) Facturas de gastos correspondientes a rótulos, elementos de imagen corporativa, publicidad, dominio o página web.

El Ayuntamiento de Durango, mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia, y a través de los servicios de interoperabilidad correspondientes, realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las entidades solicitantes requeridos para la tramitación administrativa de esta ayuda.

Si por causas técnicas la interoperabilidad no fuera posible, el Ayuntamiento de Durango podrá requerir datos o documentos necesarios para la tramitación.

En todo caso, además de la documentación solicitada relativa a la actividad contemplada, se podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información complementaria se estime necesaria en orden a la valoración de la actividad presentada.

Artículo 5. Plazos

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **30 de octubre de 2026**.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será el 30 de noviembre de 2026.



Cuando se observe que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos formales o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención

La cantidad máxima a distribuir entre las entidades solicitantes será de CINCO MIL (5.000,00) euros, realizándose el gasto con cargo a la partida presupuestaria 61.3350.47101.

Las subvenciones reconocidas por la presente Normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por Organismos Públicos o privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso la reducción de la subvención a conceder hasta el límite del costo total de la actividad subvencionada. Caso de que con posterioridad se generase una sobrefinanciación de la actividad y concurriese más de una obligación de reintegro por sobrefinanciación, la persona o entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Ayuntamiento de Durango.

Artículo 7.- Criterios de adjudicación

1. Rótulos exteriores:

- Colocación de rótulos exteriores en euskera (toldos y vehículos incluidos): se subvencionará el 50% del coste. El máximo a percibir serán 800 euros.
- Colocación de rótulos en euskera y castellano:
 - a) Se subvencionará el 25% a los rótulos bilingües. El máximo a percibir serán 500 euros.
 - b) Se subvencionará el 30% a aquellos rótulos que den prioridad al euskera. El máximo a percibir serán 600 euros.

2. Otros elementos relativos a la imagen corporativa:

- Adecuación del paisaje lingüístico al euskera: se subvencionará el 50% del coste. El importe máximo a percibir serán 300 euros.
- Adecuación del paisaje lingüístico al euskera y castellano:
 - a) Se subvencionará el 25% a los elementos bilingües. El máximo a percibir serán 150 euros.
 - b) Se subvencionará el 30% a aquellos elementos que den prioridad al euskera. El máximo a percibir serán 200 euros.

3. Publicidad en euskera o euskera/castellano en medios escritos (periódicos, revistas, etc.).

- Por realizar la publicidad exclusivamente en euskera: se concederá una subvención del 50%. El importe máximo a percibir es de 175 euros.

- Publicidad en euskera y castellano:

- a) Se subvencionará el 25% a la publicidad bilingüe. El máximo a percibir serán 100 euros.
- b) Se subvencionará el 30% a aquella publicidad que den prioridad al euskera. El máximo a percibir serán 150 euros.

- 3. La mitad de la cuota anual del dominio .eus.

5. Páginas web:

- Cuando la página de inicio de la web esté predeterminada para que se abra en euskera, se subvencionará el 30%. El máximo a percibir serán 600 euros.
- Página web en euskera y castellano: Se subvencionará el 25%. El máximo a percibir serán 500 Euros.

Artículo 8. Instrucción y resolución

El órgano competente para resolver será la Alcaldesa o en quien delegue, quien dictará la resolución, previos los actos de instrucción contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, en los siguientes términos:

- a) En el momento de la presentación de la solicitud, se comprobará como servicio gestor, que la documentación está completa. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la parte interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Las solicitudes, informadas por la sociedad gestora y acompañadas, si procede, por la oportuna propuesta de concesión de la Comisión Informativa de Ciudadanía, serán resueltas por la Alcaldesa o persona en quien delegue, a más tardar el 30 de noviembre.

En el caso de que transcurrida dicha fecha, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Artículo 9. Pago de la subvención

Inmediatamente a la notificación de la concesión de la subvención, se procederá a tramitar el abono de la subvención.

Artículo 10. Obligaciones

Dadas las características de esta subvención, es decir siendo la concesión posterior al gasto del solicitante, no procede el cumplimiento de las obligaciones, a las que se refiere el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Durango, incluida la justificación de la aplicación de la ayuda.

Artículo 11. Reintegro



Procederá el reintegro total o parcial de la ayuda y del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Durango y siguiendo el procedimiento que regula el artículo 17, cuando no se justifique la realización del gasto equivalente al presupuesto de gasto de la actividad que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Así mismo, serán causas de reintegro todas las previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Normativa complementiva

En lo no dispuesto en esta subvención se estará a lo indicado en los siguientes textos legales: Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango; Ley 38/2003 General de Subvenciones; RD 887/2006 y normativa de régimen local concordante.

Artículo 13. Protección de datos

El Ayuntamiento de Durango trata datos en el ámbito de la gestión de planes de normalización, ordenación y gestión de las políticas de fomento y uso del euskera de acuerdo con la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi y Ley 7/1985 de bases del régimen local. Los datos personales podrán ser comunicados al Euskaltegi Municipal y a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia como Gobierno Vasco. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpo@durango.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.durango.eus.